



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA YULIA GONZÁLEZ DE RUBIANO
RADICACION : 2015-00529

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de agosto de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Mediante auto del 7 de abril de 2017 se requirió a los interesados para que aportaran ante la DIAN los documentos exigidos a fin de expedir el Paz y Salvo, dicho requerimiento se ha realizado en cuatro oportunidades sin que los interesados hubiesen dado cumplimiento a lo ordenado.

Teniendo en cuenta la anterior certificación, el Despacho mediante auto del 3 de agosto de 2017 se inició incidente de imposición de multa por desacato a orden judicial a los señores WILLIAM BLANCO GONZÁLEZ, ORLANDO BLANCO GONZÁLEZ, JOSÉ ALFONSO BLANCO GONZÁLEZ y MARTHA DEICY RUBIANO GONZÁLEZ, concediéndole el término de tres (3) días para que manifestara lo que considerara pertinente, transcurrido el término los mencionados señores guardaron silencio.

Para resolver se considera:

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, establece que se sancionara con multa hasta de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes entre otros a los particulares que sin justa causa incumpla las órdenes que se les imparta. Esto en concordancia con lo indicado en numeral 2° inciso final del artículo 386 del Código General del Proceso.

Advierte el despacho que vencido el término para justificar el no cumplimiento con la ordenado en repetidas ocasiones guardaron silencio, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia serán sancionados los señores WILLIAM BLANCO GONZÁLEZ, ORLANDO BLANCO GONZÁLEZ, JOSÉ ALFONSO BLANCO GONZÁLEZ y MARTHA DEICY RUBIANO GONZÁLEZ cada uno con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA YULIA GONZÁLEZ DE RUBIANO
RADICACION : 2015-00529

ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a cada uno de los señores WILLIAM BLANCO GONZÁLEZ, ORLANDO BLANCO GONZÁLEZ, JOSÉ ALFONSO BLANCO GONZÁLEZ y MARTHA DEICY RUBIANO GONZÁLEZ conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>63</u> del
<u>18 AGO 2017</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA YULIA GONZÁLEZ DE RUBIANO
RADICACION : 2015-00529

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, allegue el respectivo Paz y Salvo expedido por la DIAN para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>2017 63</u> del <u>18 AGO 2017</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
